



# Resolución Ministerial

N° 094-2017-MIMP

Lima, 17 MAR. 2017

Vistos, los Informes N° 073-2016-MIMP/SG-OTDAC/AC-REB y N° 080-2016-MIMP/SG-OTDAC/AC-REB y las Notas N° 304-2016-MIMP/SG-OTDAC y N° 344-2016-MIMP/SG-OTDAC de la Oficina de Trámite Documentario y Atención al Ciudadano, la Nota N° 407-2016-MIMP/OGPP/OMI de la Oficina de Modernización Institucional, el Memorando N° 729-2016-MIMP/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y la Nota N° 044-2017-MIMP/SG-ODN de la Oficina de Defensa Nacional del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 25323 se creó el “Sistema Nacional de Archivos” con la finalidad de integrar estructural, normativa y funcionalmente los archivos de las entidades públicas existentes en el ámbito nacional, mediante la aplicación de principios, normas, técnicas y métodos de archivo, garantizando con ello la defensa, conservación, organización y servicio del “Patrimonio Documental de la Nación”;

Que, de acuerdo a lo establecido en los artículos 1 y 2 del Reglamento de la Ley N° 25323, aprobado por Decreto Supremo N° 008-92-JUS, el Sistema Nacional de Archivos se encuentra integrado por entidades e instituciones públicas que realizan funciones de archivo en el ámbito nacional para alcanzar los objetivos en la defensa, conservación, organización y servicio del Patrimonio Documental de la Nación; entendiéndose por archivos públicos los pertenecientes a las entidades del Estado, cualquiera fuere su naturaleza, régimen legal y dependencia, sean regionales o locales y archivos notariales;

Que, la Directiva N° 002-2008-AGN/DNAH-DC sobre “Prevención de Siniestros por Incendio en Archivos”, aprobada por Resolución Jefatural N° 292-2008-AGN-J, tiene como objetivo proteger y asegurar la integridad física del Patrimonio Documental, mediante la aplicación de un Plan de Prevención de Siniestros por Incendio en los archivos integrantes del Sistema Nacional de Archivos;

Que, el numeral 5.1 de la referida Directiva, dispone que los archivos de las entidades públicas deberán elaborar un Plan de Prevención de Siniestros en Archivos, debidamente aprobado por la autoridad competente, con conocimiento del Archivo General de la Nación;

Que, el literal b) del artículo 17 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP y sus modificatorias, señala que la Oficina de Trámite Documentario y Atención al Ciudadano tiene como función formular y proponer los estándares, procedimientos y directivas para la regulación de los procesos de atención a los ciudadanos, gestión de los documentos y archivos, uso de la biblioteca y de supervisar su cumplimiento reportando a la Secretaría General;



Que, la Oficina de Trámite Documentario y Atención al Ciudadano de la Secretaría General, en cumplimiento de los dispositivos legales citados en los considerandos precedentes, ha elaborado un Plan de Prevención de Siniestros en el Archivo Central del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP para el año 2017, que tiene como Objetivo establecer las medidas preventivas y condiciones de seguridad para la conservación del patrimonio documental institucional, y en el caso de siniestros orientar al personal que tiene bajo su custodia la información del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables a fin de asegurar su integridad;

Que, la Oficina de Modernización Institucional de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto a través de la Nota N° 407-2016-MIMP/OGPP-OMI ha procedido a emitir la opinión técnica favorable para la aprobación del citado Plan de Prevención de Siniestros;

Que, en tal sentido, resulta necesario aprobar el Plan de Prevención de Siniestros en el Archivo Central del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP, para el año 2017;

Con las visaciones de la Secretaría General, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de la Oficina de Trámite Documentario y Atención al Ciudadano y de la Oficina de Defensa Nacional;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1098, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; en su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP y sus modificatorias; y, la Directiva N° 002-2008-AGN/DNAH-DC, aprobada por Resolución Jefatural N° 292-2008-AGN-J;


**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar el “Plan de Prevención de Siniestros en el Archivo Central del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP, AÑO 2017”, que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Remitir copia de la presente Resolución al Archivo General de la Nación, para su conocimiento y fines pertinentes.

**Artículo 3.-** Disponer la publicación de la presente Resolución y de su Anexo, en el Portal Institucional del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

**Regístrese y comuníquese.**



.....  
**Ana María Romero-Lozada Lauezzari**  
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables  
MIMP

